



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 083-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de Octubre de 2020, 17h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) El Oficio Nro. CNE-SG-2020-1559-Of, firmado electrónicamente por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos. b) El escrito enviado por la señora Vanessa Lorena Freire Vergara. c) El Oficio Nro. CNE-SG-2020-1562-Of, firmado electrónicamente por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2020, ingresó a través de la dirección electrónica de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Vanessa Freire Vergara, en su calidad de representante legal del Movimiento F. Compromiso Social lista 5, en contra de la Resolución N° PLE-CNE-1-16-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 16 de septiembre de 2020.
2. Mediante auto de 29 de septiembre de 2020 admití a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto dentro de la causa 083-2020-TCE.
3. El 01 de octubre de 2020, a las 23h48 minutos, a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, se recibió de la señora Vanessa Freire Vergara un escrito con el que presenta un incidente de recusación, suscrito junto con su abogado patrocinador.

Con estos antecedentes, en vista de que la recurrente, señora Vanessa Freire Vergara, ha interpuesto un incidente de recusación en contra de los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado, magíster Guillermo Ortega Caicedo y el suscrito, juez sustanciador de la presente causa 083-2020-TCE; y que dicha interposición se realizó dentro del tiempo reglamentario contemplado en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; me doy por notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del citado reglamento, y **DISPONGO:**

PRIMERO.- Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal, N° 083-2020-TCE.

SEGUNDO.- Notificar, a través de la Secretaría General a los doctores Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guaicha Rivera, Joaquín Viteri Llanga, y Ángel Torres Maldonado, jueces principales de este Tribunal, en sus despachos; y, al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, en el domicilio que consta registrado en la Unidad de Talento Humano, adjuntando el escrito de recusación.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Secretaría General para la designación, mediante sorteo electrónico al juez ponente.

Justicia que garantiza democracia



CUARTO.- A la Secretaría General, convocar a los jueces suplentes según el orden de designación, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la petición de recusación, presentada dentro de la presente causa.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

5.1 A la recurrente señora Vanessa Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos diego_madero@yahoo.com , vanessafreirev@yahoo.es

5.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

